

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 12 de Junio del 2023

**Visto:** I la Nota de Coordinación N° 0006-2023-OGESS ESPECIALIZADA/DGP de fecha 07 de junio de 2023, Nota Informativa N° 0354-2023-OGESSESPECIALIZADA-H-II-2-T/SF de fecha 02 de junio de 2023, la Nota Informativa N° 55-2023/OGESSESPECIALIZADA/OAL de fecha 05 de junio 2023, el proyecto del Protocolo Terapéutico Solución para Administración de Nutrición Enteral;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 0354-2023-OGESSESPECIALIZADA-H-II-2-T/SF de fecha 02 de junio de 2023, la Jefatura del Departamento de Farmacia, remite a la Dirección del Hospital II-2 Tarapoto, el Proyecto de Protocolo Terapéutico Solución para Administración de Nutrición Enteral, para su respectiva validación y la emisión de resolución de resolución directoral de aprobación del citado protocolo, con la finalidad de que con posterioridad habilite la realización de los procesos de adquisición de productos farmacéuticos que se encuentran fuera del Petitorio Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y que sean incluidos en el petitorio institucional,

Que, mediante Nota Informativa N° 55-2023/OGESSESPECIALIZADA/OAL de fecha 05 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, devuelve el expediente por no contar con la revisión y vistos de las áreas correspondientes, lo cual fue subsanada con Nota de Coordinación N° 0006-2023-OGESS ESPECIALIZADA/DGP de fecha 07 de junio de 2023, y recepcionada con por la Oficina de Asesoría Legal con fecha 08 de junio de 2023;

Que, el proyecto del Protocolo Terapéutico Solución para Administración de Nutrición Enteral, se establece que: *"Esta técnica de nutrición enteral tiene como fin disminuir la variabilidad en el tratamiento y prevenir las complicaciones secundarias a la terapéutica con diversas fórmulas de nutrición enteral por excesos y deficiencias de nutrientes, la inestabilidad de las mezclas enterales y la interacción fármaco nutriente... (...) El Hospital II-2 de Tarapoto, es un establecimiento de Referencia de toda la Región San Martín, por lo que a hospitalización llegan pacientes complicados donde muchas veces no toleran la vía oral, y otros permanecen por la severidad de la enfermedad (sin alimentarse) nada por vía oral por varios días; es así que la Nutrición Enteral temprana es una adecuada estrategia para la alimentación de nuestros pacientes críticos, ya que a través de la administración de fórmulas enterales se conseguirá el aporte de macro y micronutrientes en forma adecuada y por ende se reduciría la gravedad de la enfermedad, disminuiría complicaciones, desnutrición hospitalaria así como la estancia hospitalaria en la UCI, y favorablemente impactar en la recuperación de los pacientes críticos hospitalizados."*

Que, el artículo 7° de la Constitución Política de 1993, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 'Ley General de Salud', señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 5.1 de la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 'Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición Dietética', aprobada mediante Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA de fecha 23 de octubre de 2013, establece: *"5.- Disposiciones Generales 5.1 Definiciones Operativas... (...) Formulas enterales Es la administración de nutrientes a través del tracto gastrointestinal,*



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 12 de Junio del 2023

*sea utilizado la vía oral, una sonda de alimentación nasal, orogástrica o una ostomía, las mismas que pueden ser líquidas o reconstruidas según patología.”.*

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede colegir en la necesidad fáctica-jurídica de la aprobación del Protocolo Terapéutico Solución para Administración de Nutrición Enteral, por ser una adecuada estrategia para la alimentación de nuestros pacientes críticos, ya que a través de la administración de fórmulas enterales se conseguirá el aporte de macro y micronutrientes en forma adecuada y por ende se reduciría la gravedad de la enfermedad, disminuiría complicaciones, desnutrición hospitalaria así como la estancia hospitalaria en la UCI, y favorablemente impactar en la recuperación de los pacientes críticos hospitalizados ;

En ese sentido, se debe proceder a la **APROBACION del PROTOCOLO TERAPÉUTICO SOLUCIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIÓN ENTERAL**, actuando conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política de 1993, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, el numeral 5.1 de la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA;

Por las razones expuestas con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Jefe del Departamento de Farmacia, el Director de Gestión Prestacional de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 431-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 09 de junio de 2023, que encarga provisionalmente desde el 05 de junio al 14 de junio de 2023 el cargo de Director de la OGESS Especializada;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROTOCOLO TERAPÉUTICO SOLUCIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIÓN ENTERAL**, que como Anexo forman parte de la presente resolución, actuando conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política de 1993, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, el numeral 5.1 de la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al Jefe de Departamento de Farmacia para los fines procedimentales que considere pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. ROBERTO ANTONIO LAY CARDAMA  
CMP 057863  
DIRECTOR (e)